



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2338 (Original 1060)

Sancionada el 19/08/49. Promulgada el 05/09/49.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.501, del 09 de septiembre de 1949.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modificase la Ley número 415 del 22 de marzo de 1937, a fin de que la Dirección Provincial de Sanidad dependa directamente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública.

Art. 2°.- El Director General previsto en el artículo 6° de la referida ley será designado por el Poder Ejecutivo debiendo poseer título de médico otorgado por universidad nacional.

Art. 3°.- Las fuentes de recursos previstos en el artículo 12 ingresarán a Rentas Generales de la Provincia y no podrán tener otra afectación que las del cumplimiento de las finalidades expresadas en la premencionada ley.

Art. 4°.- Queda facultado el Poder Ejecutivo para ordenar las disposiciones de la Ley número 415 en un todo de acuerdo a las de la presente y a las de las Leyes números 751 y 843 de creación de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social.

Art. 5°.- El Poder Ejecutivo procederá a regularizar la deuda atrasada de la Dirección Provincial de Sanidad, disponiendo las imputaciones a los recursos en efectivo de las Rentas Generales de la Provincia.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y nueve.

JUAN A. AVELLANEDA – Vicente Navarrete – Armando Falcón – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, 5 de setiembre de 1949.

Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

EMILIO ESPELTA – Danton J. Cermesoni